

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 010-2023-D-FIME

Bellavista, 13 de febrero de 2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio Nº 009-2023-CERS-FIME, con el cual, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa TRECE (13) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido asignado como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 097-2022-CU de fecha 09.06.2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de nueve (09) capítulos, ciento cinco (105) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias;

Que, en el Art. 99, inciso 2) del precitado reglamento, se establece como uno de los requisitos para el solicitar la Constancia de Egresado, la Constancia de haber realizado, mínimo, tres (03) meses de prácticas pre profesionales o internado, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización donde realizó las prácticas;

Que, con Resolución Nº 092-2021-CU del 16.06.2021, se aprueba el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual consta de seis (06) capítulos, treinta y un (31) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y tres (03) anexos;

Que, en el Art. 22º del citado reglamento, dice: Una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en los Arts. 23º del precitado reglamento, indica que: "...Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG)";

Que, con Resoluciones Decanales se DESIGNAN, a los DOCENTES ESPECIALISTAS, que realizarán el seguimiento a las prácticas de estudiantes de la Facultad;

Que, mediante el documento del visto, el Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, anexa TRECE (13) Informes de Supervisión Docente remitida por los docentes especialistas que han sido designados como supervisores de las practicas pre-profesionales de alumnos de la Facultad, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **DAR**, por **CUMPLIDA**, la labor encomendada a los DNCE (11) docentes especialistas para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DOCENTE	RESOLUCIÓN	PRACTICANTE PREPROFESIONAL
1	DR. NELSON ALBERTO DÍAZ LEIVA	133-2022-D-FIME	Mejía Bañez Darwin Ronaldo
2	DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN	148-2022-D-FIME	Pérez Sotomayor George Boris
3	DR. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS	133-2022-D-FIME	Medina Mauricio Clinton Kennedy
4	ING HÉCTOR ALBERTO PAZ LÓPEZ	022-2022-D-FIME	Barrenechea Delgado Isaac
5	ING. LUCIO CARLOS LOZANO RICCI	128-2022-D-FIME	Huamán Mamani Leonidas
6	MG. ALIPIO PACHECO LÓPEZ	146-2021-D-FIME	Aranda Arias Ciel’lo Briggitte
7	MG. ALIPIO PACHECO LÓPEZ	074-2021-D-FIME	Villegas Paz Hamilton André
8	MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA	133-2022-D-FIME	Vega Ordoñez Jamy Gianmarco
9	MG. JUAN GUILLERMO MANCCO PÉREZ	03-2022-D-FIME	Mendoza Guzmán Flavio Cesar
10	MG. TEODOMIRO SANTOS FLORES	128-2022-D-FIME	Amaya Amancay Frank Alex
11	MG. TEODOMIRO SANTOS FLORES	133-2022-D-FIME	Landeo Hernández Luis David
12	MG. VICTOR HUGO ORTIZ MOSCOSO	148-2022-D-FIME	Mosquera Torres María Reyna
13	MS C. GUSTAVO ORDÓNEZ CÁRDENAS	148-2022-D-FIME	Zeña Chiara Kevin Angel

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al CERS, Escuelas Profesionales, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-UNAC e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO